

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

CONSUEGRA

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 6 de agosto de 2010, se aprobaron las bases y la convocatoria para la constitución una bolsa de trabajo de Monitores/as para las Escuelas Deportivas Municipales, con objeto de proceder a la contratación de personal laboral temporal según las necesidades del servicio.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES PARA LA CONSTITUCION DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE MONITORES/AS PARA LAS ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES, EN LAS ESPECIALIDADES DE FUTBOL, FUTBOL SALA, ATLETISMO-ORIENTACION, DEPORTES DE RAQUETA, BALONCESTO, GIMNASIA, AEROBIC, PILATES, PATINAJE Y MULTIDEPORTE, MEDIANTE SELECCION POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA

Primera.- Se convoca concurso para la constitución de una bolsa de trabajo de monitores/as para las Escuelas Deportivos Municipales, en las especialidades indicadas en el encabezamiento, con objeto de proceder a la contratación de personal laboral temporal según las necesidades del servicio y con destino a la prestación de servicios de competencia municipal, concretamente dentro del programa de actividades de las Escuelas Deportivas Municipales.

Segunda.- La naturaleza de los contratos a celebrar será laboral temporal, conforme al artículo 15 del R.D.L. 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 2720 de 1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.

Tercera.- El período de contratación de los monitores deportivos se determinará según las necesidades del servicio y tendrá lugar dentro de las temporadas de las escuelas deportivas de invierno y verano. La jornada de trabajo será a tiempo parcial y se fijará en el contrato que se formalice según la necesidad del servicio.

Las retribuciones brutas por todo el período de la contratación incluirán las pagas extras y vacaciones, y se determinarán a razón de:

Monitor/a de Escuela de fútbol:

Categoría benjamín, alevín y cadete: 170,00 euros/mes/escuela deportiva.

Categoría pre benjamín: 150,00 euros/mes/escuela deportiva.

Monitor/a de otros deportes con salidas a competición fuera de la localidad: 150,00 euros/mes/escuela deportiva.

Monitor/a de otros deportes sin salidas a competición fuera de la localidad: 136,00 euros/mes/escuela deportiva.

Habrà un Coordinador para la Escuela de Fútbol, seleccionado de entre los monitores aprobados en la oposición con plaza para trabajar y que estén en posesión del Título de Entrenador de Fútbol de segundo nivel.

Las retribuciones brutas del Coordinador en el periodo de contratación, del 1 de octubre de 2010 a 31 de mayo de 2011, ascenderán a 545,85 euros, incluidas las pagas extras y vacaciones.

Los puestos de trabajo radicarán en Consuegra.

Cuarta.- El tiempo de estos servicios y el desempeño de la función que se le encomiende no dará a los contratados más derechos frente al Ayuntamiento que los estrictamente especificados en el contrato que se celebre, de acuerdo con su naturaleza de contrato laboral por obra o servicio determinado, sujeto a lo establecido por el artículo 15 del Real Decreto Ley 1 de 1995 del Estatuto de los Trabajadores de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 2720 de 1998.

Quinta.- Las personas contratadas tendrán como cometido las tareas propias de monitor deportivo correspondientes a la Escuela/as para la que se les contrate, siendo responsables del diseño, ejecución y evaluación de las actividades que incluyan. Dentro de sus obligaciones estará también la asistencia a reuniones con los coordinadores que correspondan en su caso.

Sexta.- Requisitos de los aspirantes.

Ser español/a o ciudadano/a de un Estado miembro de la Unión Europea, Reino de Noruega o República de Islandia, en los términos de la Ley 17 de 1993, de 22 de diciembre, modificada por la Ley 55 de 1999, de 29 de diciembre. También podrán participar quienes no siendo españoles o nacionales de un estado miembro de la Unión Europea, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titular de un documento que les habilite para residir y poder acceder sin limitaciones al mercado laboral, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 4 de 2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificado por L.O. 8 de 2000 de 22 de diciembre y en el Reglamento de Ejecución de la L.O. 4 de 2000.

Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño del trabajo para el que se contrata.

No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de la Administración Local, Autonómica o Institucional ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente o Título de monitor relacionado con la especialidad a la que opta. En el caso de optar a la plaza de Coordinador de la Escuela de Fútbol deberá estar en posesión del título de Entrenador de fútbol de segundo nivel.

Séptima.- La convocatoria será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Las instancias, sujetas al modelo oficial que acompaña a estas bases como anexo I, en la que los/as interesados/as manifiesten reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las presentes bases, se presentarán de 9,00 a 14,00 horas en el Registro General de este Ayuntamiento. Independientemente de lo anterior las instancias podrán también presentarse, con arreglo al artículo 38.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre.

Las instancias irán acompañadas de fotocopia compulsada del D.N.I., currículum vitae, fotocopia compulsada de la titulación exigida en la convocatoria, fotocopias compulsadas de la documentación acreditativa de los méritos alegados y resguardo de ingreso de los derechos de examen, cuya cuantía asciende a la cantidad de 12,00 euros, que serán ingresados en la cuenta del Ayuntamiento del BBVA número 0182 4451 10 0203013908, indicando el nombre del aspirante y el concepto «derechos de examen Monitor/a Escuelas Deportivas», así como un Proyecto de Dirección de la Escuela de Fútbol en el caso de optar a la plaza de Coordinador.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales a contar desde la publicación de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada (si fuera necesario) la lista provisional de admitidos y excluidos, concediéndose en la misma un plazo de diez días hábiles durante los cuales los excluidos podrán formular reclamaciones contra la lista provisional. En la lista definitiva de admitidos se indicará el lugar y fecha de celebración del concurso.

Octava.- Procedimiento de selección.

La selección se realizará mediante concurso, siendo objeto de puntuación los siguientes méritos conforme a la siguiente tabla:

- a) Por cada mes en el desempeño de trabajo como monitor deportivo en instituciones públicas o privadas, 0,20 puntos/mes, hasta un máximo de 2 puntos.
- b) Por cada mes en el desempeño de trabajo como Coordinador Escuela de Fútbol en instituciones públicas o privadas, 0,20 puntos/mes, hasta un máximo de 2 puntos.
- c) Por estar inscrito en el SEPECAM como demandante de empleo: 0,5 puntos.
- d) Por estar en posesión del título de Diplomado en magisterio, especialidad Educación Física, o título de Técnico en Animación Deportiva: 1 punto.
- e) Por estar en posesión del título de Licenciado en Educación Física: 2 puntos.
- f) Cursos de formación, relacionados con la especialidad a la que opta, 0,006 puntos/hora, con un máximo de 3 puntos en el conjunto de todos los cursos.
- g) Proyecto de Dirección de la Escuela de Fútbol, de 0 a 5 puntos.

Los cursos de formación o perfeccionamiento, se justificarán mediante fotocopia compulsada en la que deberá quedar constancia clara del número de horas de su duración, en otro caso no serán objeto de valoración. Los cursos que vinieran expresados en créditos, se entenderá que cada crédito equivale a diez horas.

El tiempo trabajado deberá acreditarse mediante contrato o certificado de empresa así como informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, este último no tendrá validez por si solo.

Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias.

Novena.- Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará integrado por:

Presidente:

Titular: Doña Laura Zotes González, funcionaria con habilitación estatal.

Suplente: Don Pedro López Arcas, funcionario con habilitación estatal.

Secretario:

Titular: Don. Antonio Lizán González, Secretario del Ayuntamiento de Consuegra.

Suplente: Don Angel Parra Requena, funcionario con habilitación estatal.

Vocales:

Titular: Don Blanca Romeral Verbo, Coordinadora de Deportes del Ayuntamiento de Consuegra.

Suplente: Don Jesús Martín-Borja Alvez de Ugena, Aparejador del Ayuntamiento de Consuegra.

Titular: Doña María Felicia Alcázar Moreno, Agente de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Consuegra.

Suplente: Doña Mercedes Villarejo Almendros, Trabajadora del Ayuntamiento de Consuegra.

Titular: Doña María del Carmen Merino González, Funcionaria del Ayuntamiento de Consuegra.

Suplente: Don Ramón Aparicio Romero, funcionario del Ayuntamiento de Consuegra.

Titular: Doña María Victoria Moraleda Martín, funcionaria del Ayuntamiento de Consuegra.

Suplente: Don Adrián Casanova Domínguez, funcionario del Ayuntamiento de Consuegra.

El Secretario/a actuará con voz y sin voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos en forma legal.

El Tribunal podrá determinar que se incorporen al mismo los asesores que estime conveniente, que se integrarán con voz y sin voto.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso, en aquellos aspectos no previstos por estas bases.

El Tribunal calificador, se clasifica en la categoría tercera del anexo IV del Real Decreto 462 de 2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, a efectos de devengo de asistencias.

Décima.- Calificación y bolsa de trabajo.

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal calificador publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la propuesta de constitución de bolsa de trabajo por especialidades y orden de puntuación, y elevará al Alcalde dicha propuesta de constitución de bolsa de trabajo que tendrá también la consideración de propuesta de contratación a favor de los incluidos en aquella por orden decreciente de puntuación, el cual determinará el orden de llamamiento.

Así mismo, en el caso de empate en las puntuaciones obtenidas entre los/as candidatos/as a los puestos se procederá a un sorteo público para decidir el orden a establecer en la bolsa.

Decimoprimer.- Las presentes bases, la convocatoria y cuantos actos se deriven de los mismos y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidas por la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

«Don/doña....., natural de....., vecino/a de....., provincia de....., con domicilio en calle....., número....., D.N.I. número....., y teléfono....., ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Consuegra, comparece y como mejor proceda

EXPONE

Que enterado/a de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Consuegra para la constitución de una bolsa de trabajo de Monitores/as para las escuelas deportivas municipales, en la especialidad de mediante selección por el procedimiento de concurso como personal laboral temporal, y estimando reunir todos y cada uno de los requisitos fijados por la misma, manifiesta su deseo de participar en dicho concurso, aceptando íntegramente el contenido de dichas bases y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas.

Se acompaña:

Fotocopia compulsada del D.N.I.

Currículo vitae.

Fotocopia compulsada de las titulaciones exigidas en la convocatoria.

Fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de los méritos alegados.

Resguardo de ingreso de tasas de derechos de examen.

En base a cuanto antecede

SOLICITA

Ser admitido/a a la presente convocatoria.

Consuegra....., de..... de 2010.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA»

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde, asistido del Secretario, en Consuegra a 10 de agosto de 2010, de lo que doy fe.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer

alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento de Consuegra, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Consuegra 10 de agosto de 2010.-El Alcalde, Benigno Casas Gómez.

N.º I.- 8877